

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

a todos los Profesionales Contadores Públicos y Auditores egresados de las diferentes Universidades de la República de Guatemala, hace saber el presente:

COMUNICADO

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala respetuoso y garante de la ley, y en cumplimiento de los fines de superación moral, científica, técnica, cultural y material de este ente gremial, informa sobre la resolución final de la acción constitucional de amparo promovida por este Colegio Profesional el diez de abril de dos mil quince en contra del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; resolución proferida dentro de los **Expedientes Acumulados 2053-2015 y 2158-2015** de la Honorable Corte de Constitucionalidad, y notificada a este Colegio Profesional el cinco de julio del año dos mil dieciséis.

En observancia a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en relación a que no puede existir más de un Colegio Profesional por cada una de las profesiones universitarias, la Honorable Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, en sentencia de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, pronunciada dentro de los **Expedientes Acumulados 2053-2015 y 2158-2015**, otorgó amparo definitivo al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala en contra del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, ORDENANDO que este último *“...debe cesar de colegiar a profesionales de la carrera de Contador Público y Auditor, a partir del momento de que este fallo cobre firmeza, debiendo los agremiados de esa carrera universitaria que hubieren sido inscritos y registrados en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, gestionar su asociación obligatoria ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala...”*, fallo jurisdiccional que ha cobrado firmeza y cuyos efectos son imperativos.

Por lo cual, siendo obligatoria la colegiación de los profesionales por disposición constitucional, además de un requisito indefectible para el ejercicio legal de la profesión de Contador Público y Auditor, y en virtud de lo resuelto por el máximo Tribunal Constitucional, se exhorta a los profesionales de dicha carrera universitaria a dar cumplimiento de su colegiación ante este Colegio Profesional, ente gremial que en uso de la facultad que le reconoce la ley estará autorizando el ejercicio legal de los profesionales que cumplan con los requisitos de inscripción y colegiación.

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala con el único afán de cumplir con el deber legal de ejercer el control del ejercicio profesional de los Contadores Públicos y Auditores del país, invita a todos los profesionales de dicha carrera universitaria que aún no han gestionado su inscripción, a realizar su colegiación ante este ente gremial y con ello se dé efectivo cumplimiento a lo resuelto por la Honorable Corte de Constitucionalidad y se evite el incurrir en responsabilidades legales por el ejercicio de la profesión sin estar legalmente autorizado por este Colegio Profesional.

Guatemala de la Asunción, once de julio del año dos mil dieciséis.

“Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala,

Somos confianza pública...”